

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ABETO NEW ENERGY, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ABETO NEW ENERGY DE 75 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OLITE Y TAFALLA EN LA PROVINCIA DE NAVARRA.

REF: INF/DE/367/23 (PFot-269)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Xabier Ormaetxea Garai

Consejeras

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

Secretaria

D.^a María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 27 de julio de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 20 de julio de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión con fecha 21 de julio de 2023, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a ABETO NEW ENERGY, S.L.U. (en adelante el solicitante) autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica “ABETO NEW ENERGY”, de 75 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las

necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *“Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *“en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.”*

1.2. Grupo empresarial al que pertenece ABETO NEW ENERGY, S.L.U.

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante ABETO NEW ENERGY, S.L.U. es una empresa propiedad de las sociedades TICOPA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. y PROGRESSUM ENERGY DEVELOPMENTS S.L.U., que poseen participaciones representativas del 80% y del 20% del capital social de la empresa solicitante, respectivamente.

Por otra parte, TICOPA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. fue adquirida por la sociedad de Reino Unido, GNOWEE IBERIA HOLDINGS LIMITED, que cambio de denominación a CERO GENERATION HOLDINGS SPAIN LIMITED. En la documentación recibida por la DGPEM figuran las correspondientes escrituras de elevación a público de contrato privado de compraventa de participaciones sociales que confirman dicha estructura.

La estructura societaria completa queda reflejada en el siguiente diagrama:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

Se ha analizado la empresa solicitante, comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, según las escrituras notariales de constitución de la sociedad ABETO NEW ENERGY, S.L.U. de fecha 13 de noviembre de 2018, el solicitante es una Sociedad Limitada, constituida legalmente para operar por tiempo indefinido y cuyo objeto social es la producción de energía eléctrica, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

2.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante ABETO NEW ENERGY, S.L.U. está participada al 80% por la empresa CERO GENERATION HOLDINGS SPAIN LIMITED, que pertenece al grupo MACQUARIE GROUP LIMITED. Dicho grupo posee experiencia en el desarrollo, construcción, operación y financiación de proyectos de tecnología eólica y solar en todo el mundo con una capacidad instalada que asciende a decenas de GW.

Según la información aportada, se da el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, por lo que la capacidad técnica del solicitante se encuentra suficientemente acreditada

2.3. Sobre la evaluación de la capacidad económica

Se ha analizado desde la perspectiva económico-financiera la empresa ABETO NEW ENERGY, S.L.U., comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe figuran las cuentas anuales abreviadas correspondientes al ejercicio del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 depositadas en el Registro Mercantil de Madrid. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, respecto a la situación económica de los socios de la empresa solicitante se ha comprobado que en la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe figuran las cuentas auditadas de la empresa CERO GENERATION HOLDINGS SPAIN LIMITED (propietaria del 80% de la empresa solicitante) para el periodo de 1 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** Del análisis de las citadas cuentas anuales de la sociedad se concluye que reflejan un patrimonio neto equilibrado.

Respecto de la sociedad PROGRESSUM ENERGY DEVELOPMENTS S.L.U, propietaria del otro 20% de la empresa solicitante, entre la documentación recibida de la DGPEM no figuran cuentas anuales de ningún ejercicio cerrado de esta empresa, debidamente auditadas o al menos justificado su depósito en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Por otra parte, respecto al análisis económico del grupo matriz, entre la documentación aportada por la DGPEM figura el reporte anual del grupo MACQUARIE, que incluye información contable del ejercicio del periodo de 1 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021. Adicionalmente, en la web corporativa del citado grupo se encuentran publicadas las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio del periodo de 1 de abril de 2022 a 31 de marzo de 2023. Según dichas cuentas, el beneficio neto del citado ejercicio ascendió a 5.182 millones de dólares australianos (3.109 millones de euros), un 10% superior al ejercicio anterior. Por otra parte, a 31 de marzo de 2023 la empresa posee un patrimonio neto (*net assets*) de 34.106 millones de dólares australianos (20.463 millones de euros). De acuerdo con esta información, la capacidad económico-financiera del grupo empresarial MACQUARIE al que pertenece el solicitante de la autorización ha podido ser evaluada, alcanzándose la conclusión de que las cuentas anuales del grupo reflejan un patrimonio neto equilibrado.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que

Según la información recibida de la DGPEM la evaluación de la capacidad económica se encuentra acreditada por la situación económica de las sociedades mayoritarias propietarias de la solicitante.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a ABETO NEW ENERGY, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación la planta solar fotovoltaica “ABETO NEW ENERGY”, de 75 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, esta Sala emite informe en el que concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).